AYM CONSULTORÍA S.A.S
Nit: 901410673 - 4

Alcaldia Local de Bosa
R No. 2023-571-016375-2
2023-12-07 16:08 - Folios: 2 Anexos: CAR
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: AYM CONSULTORIAS S.A.S

Bogotá D.C, Diciembre 07 de 2023

04 – 104 – 0279 – 2023

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
Atn. Dr. **LISETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**
Alcaldesa Local de Bosa
Dirección: Carrera 80 I 61-05
Bogotá D.C

Ref. Contrato de Interventoría No. 342 – 2022 (71937) cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio público asociado de la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico".*

Asunto: Solicitud de prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 342 – 2022

Respetados señores,

A propósito de la solicitud de prorroga n°2 para el Contrato de Obra n° 336-2022 presentada a su despacho mediante oficio de consecutivo No. 04 – 104 – 0278 – 2023 del 07/12/2023, por medio de la presente, nos dirigimos ante ustedes a los efectos de que, conforme a los previsto por el artículo 85 de la Ley 1.474 de 2.011[1] solicitamos que, en derecho y con pleno sentido y conciencia de justicia contractual y, por sobre todo, equidad, se prorrogue, en iguales términos el contrato de interventoría y, en correspondencia con ello, para garantizar la continuidad en el acompañamiento de contrato de obra, todo lo cual, tiene sustento en las siguientes elementales y básicas consideraciones que, a continuación exponemos:

1. EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA SOLICITADA:

1.1. Durante el desarrollo del plazo contractual se han dado una serie de exclusiones e inclusiones de segmentos viales a intervenir, ello, con motivo de las necesidades identificadas por la Entidad Contratante y, a propósito de la disponibilidad presupuestal que ha arrojado la variación de cantidades de obra, por situaciones como, la reducción en el alcance de reposición de redes, cuya innecesaridad solo pudo ser vista hasta la inspección con CCTV, es decir, en un momento posterior a la elaboración de los presupuestos de los distintos segmentos viales.

Y tal dinámica, se ha visto reflejada específicamente en las seis (6) inclusiones y exclusiones, contractuales que líneas abajo se relacionan, e inclusive, algunas de ellas ya dieron lugar en el primer trimestre del año 2023 a la adición y prorroga de los Contratos de Obra e Interventoría.

FECHA	CANTIDAD	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	ALCANCE KM/CARRRIL	Tiempo de ejecución
ACTA DE INICIO 17 de agosto/22	Cuarenta y nueve (49) CIV	7003036, 7003061, 7003101, 7003210, 7002988, 7003028, 50008433, 7002819, 7002743, 7002589, 7003174. **Potreritos**:7002858, 7002838, 7002801, 7002757, 7002730. **Islandia:** 7004416, 7004408, 7004396, 7004382, 7004371, 7004364, 7004370, 7004379, 7004385, 7004394, 7004401. **Britalia**: 8007666, 8007714, 8007764, 8007854, 8007803, 8011987 **Brasil:** 7000766, 7000780, 7000792, 7000824, 7000829 **Argelia:** 7004503, 7004403, 7004413, 7004377, 7004331, 7008860. **San Diego:** 7004134 **Gualoche:** 7007169, 7007134.	Segmentos viales contemplados y priorizados en contrato inicial 336/2022.	3.28	12 meses
06 de diciembre de 2022	tres (3) CIV	**Gualoche:** 7007150 **Islandia**: 7004389 **Remanso:** 50008413	Acta de inclusión 01	0.17	7.5 meses (etapa ejecución inicial)
el 16 de diciembre de 2022	seis (6) CIV	**Remanso:** 7003558, 7003593, 7003670, 7003756, 7003782 y 7003809	Acta Modificatoria No. 1. Adiciona presupuestal 01 $1.281'101.677, sin adición en tiempo.	0.46	11 meses (etapa ejecución inicial + prorroga 01 (4 meses))
15 de marzo de 2023	Cuatro (4) CIV	**Gran Britalia:** 8007607, 8007667, 8007715. **Remanso:** 30000616	Acta de inclusión 02	0,37	8 meses (etapa ejecución inicial + prorroga 01 (4 meses))
07 de junio de 2023	seis (6) CIV	**Argelia:** 7004503, 7004403, 7004413, 7004377, 7004331, 7008860.	Acta de exclusión 01	-0,39	N/A
19 de julio de 2023	Diecinueve (19) CIV	**Manzanares:** 7005591, 7005635, 7005698, 7005886, 7005953, 7005506 **Remanso:** 7009172, 7002897, 50008432, 7003011	Acta de inclusión 03	1.28	(prorroga 01 (4 meses)

		San Diego: 50008464 **Argelia II:** 7004199, 7004227, 7004238, 50006652, 50006651 **Porvenir:** 7000097			
27 de septiembre de 2023	Seis (6) CIV	**Villa del Progreso:** 7001335, 7001884, 7001808, 7001857. **Argelia II** 7004462 **La Palestina:** 7004993	Acta de inclusión 04	0,81	Solicitud en tiempo de 2 meses. Prorroga 02
TOTAL, META FÍSICA ACTUAL			**SETENTA Y NUEVE (79) CIV's**	**5.98**	

Lo que concierne a la presente solicitud es específicamente la última de estas inclusiones, en tanto, a pesar de ser igualmente posterior a la prórroga otorgada el 19 de julio de 2.023, la cual, no se vio precedida por una solicitud de plazo adicional, a diferencia de esta última se concretó con un plazo restante para su ejecución, notablemente menor. Justamente por ello, contratista de obra e interventoría dejaron a salvo la respectiva nota de inclusión, la cual: *"(…) para la culminación de los segmentos aquí incluidos será necesaria una prórroga en el plazo de sus contratos, por lo que, seguido al presente acto se procederá con la valoración, definición y solicitud de la citada modificación"*.

1.2. Ahora, valga anotar que, la salvedad que en su momento formularon los citados contratistas, la cual, surte sus efectos en las solicitudes de prórroga elevadas tiene plena cabida, en tanto, la fecha de definición de los últimos segmentos viales a intervenir determinó la insuficiencia del plazo restante para su ejecución, lo cual, en modo alguno no le es imputables al contratista de obra ni a esta interventoría, por cuanto:

(a) De acuerdo con la disponibilidad de recursos expuesta por la interventoría y el contratista para finales del mes de mayo 2.023, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA manifestó la intención de invertir estos recursos en acciones de movilidad.

(b) Sin embargo, el 30/08/2023, en recorrido para definir dichas inversiones, la entidad encontró que, las patologías de los segmentos viales, objeto de dichas acciones de movilidad, no representaban un daño estructural grave que afectará la movilidad y/o que ya habían sido atendidas. Por ello, de 33 acciones que inicialmente habían sido señaladas por parte de la entidad, finalmente sólo fue aprobada la atención de dos de ellas (CIV's 7007808 y 70007525).

(c) Con esto, entonces, sólo hasta el 20/09/2023, los contratistas de obra e interventoría conocieron, de manera informal, el destino de los recursos restantes que, posteriormente se formalizaría con la inclusión de 6 nuevos segmentos viales en el acta de inclusión n°04.

1.3. Adicionalmente, la insuficiencia del plazo por la fecha de los últimos segmentos asignados y no por otras razones, queda más que probada al encontrar que, los setenta y tres (73) segmentos viales que se encontraban aprobados para su ejecución anterior a la fecha del acta de inclusión 04 (27/09/2023), no tendrán ninguna modificación en tiempo, respetando lo expuesto en la reprogramación de obra 04, a fin de cumplir con la entrega, a satisfacción por parte del interventor y supervisión el 16/12/2023.

1.4. En todo caso, no es posible desconocer que, iniciar nuevos frentes de obra requiere de actividades preliminares como: inspección de CCTV, solicitud de PMT's, socializaciones con las comunidades y empresas prestadoras de servicios públicos, diseños de señalización, revisión y ajuste a los diseños y planificación de las actividades a ejecutar, tal como fue manifestado por el contratista en su oficio No. FDLB – 336 – 0415 del 06/11/2023, motivo por el cual, razón tiene el contratista de obra de plantear en la reprogramación que acompaña a su solicitud de prórroga, el desarrollo de actividades preliminares[2], entre el 27/09/2023 y el 16/11/2023 y, luego una etapa de ejecución, entre el 17/11/2023 y el 30/01/2024. Más aún, advirtiendo que, inevitablemente el sector de la construcción tiene una afectación de rendimientos por festividades de final de año, bien sea por escases de mano de obra o por carencia de disponibilidad de materiales y transporte.

En conclusión, la culminación de las obras asignadas y la ejecución del monto contratado impone la necesidad de extender el plazo por situaciones que no le son atribuibles, ni al contratista de obra ni a esta interventoría, lo que, en derecho y conforme a la ley, justifica el de que se adicione tiempo, en lo que corresponda.

Por todo lo anterior, solicitamos se convenga en:

(a) Una prórroga para dicho contrato por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir de la fecha de terminación actual, esto es, a partir de las cero horas del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Dicho lo anterior y sin otro motivo para la presente, de antemano agradecemos su amable atención.

Atentamente,

DAYSSE PAOLA ALARCÓN FIGUEROA
Director De Proyecto

Elaboró: DPAF
Revisó/Aprobó: GRA / LFOV
Anexo Folios 69 + 1 CD

C.C. Área Infraestructura, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

[2] Esto es: inspección con CCT inspección con CCTV redes hidrosanitarias, solicitud e implementación PMT's, actas de vecindad, revisión y/o ajuste a los diseños, radicación diseños de señalización en la SDM, implementación recurso humano, físico y financiero, planificación y logística para inicio de las actividades en obra y localización y replanteo